

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa provocada por tormenta tropical y huracán, ocurrida los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, en 21 municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 22 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 293/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Tamazula de Gordiano, Tuxcacuesco, San Gabriel, Tuxpan, Tonaya, Santa María del Oro, Zapotiltic, Cabo Corrientes, Cuautitlán de García Barragán, Talpa de Allende, Pihuamo, Amacueca, Autlán de Navarro, Cañadas de Obregón, Atotonilco el Alto, Chapala, La Barca, Quitupan, Zapotlán el Grande, El Grullo y Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa provocada por tormenta tropical y huracán, ocurrida los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/645/2013, de fecha 12 de octubre de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 14 de octubre de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 364, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 22 de septiembre de 2013 con el diverso Boletín de Prensa 293/13 para los municipios de Tamazula de Gordiano, Tuxcacuesco, San Gabriel, Tuxpan, Tonaya, Santa María del Oro, Zapotiltic, Cabo Corrientes, Cuautitlán de García Barragán, Talpa de Allende, Pihuamo, Amacueca, Autlán de Navarro, Cañadas de Obregón, Atotonilco el Alto, Chapala, La Barca, Quitupan, Zapotlán el Grande, El Grullo y Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa provocada por tormenta tropical y huracán, ocurrida los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA PROVOCADA POR TORMENTA TROPICAL Y HURACÁN, OCURRIDA
LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 21 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE JALISCO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tamazula de Gordiano, Tuxcacuesco, San Gabriel, Tuxpan, Tonaya, Santa María del Oro, Zapotiltic, Cabo Corrientes, Cuautitlán de García Barragán, Talpa de Allende, Pihuamo, Amacueca, Autlán de Navarro, Cañadas de Obregón, Atotonilco el Alto, Chapala, La Barca, Quitupan, Zapotlán el Grande, El Grullo y Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa provocada por tormenta tropical y huracán, ocurrida los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora del Patrocinio de Guanajuato en Guanajuato, Gto., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de León, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL PATROCINIO DE GUANAJUATO EN GUANAJUATO, GTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL PATROCINIO DE GUANAJUATO EN GUANAJUATO, GTO., para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Principal s/n, comunidad de la Yerbabuena, municipio y Estado de Guanajuato, código postal 36250.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto diez inmuebles de los cuales ocho fueron señalados como propiedad de la Nación, registrados bajo la administración de Arquidiócesis de León, A. R., ubicados en: Plaza Principal s/n, comunidad de la Yerbabuena; Calle Camino Real, Poblado de Cajones de Arriba; sobre la carretera de Gto. a J. Rosas, Poblado de la Carbonera; Calle Camino Real, Poblado del Maluco; sobre la carretera de Gto. a J. Rosas, L. Der, Poblado de San Isidro; Calle Camino Real, Cerro del Oro; Calle Principal, Poblado de Cajones de Abajo; y Calle Independencia s/n, ex-Hacienda de Puenteillas, Poblado de Puenteillas, y dos inmuebles en comodato, ubicados en: domicilio conocido, Fracc. Los Alcaldes; y en domicilio conocido, Fracc. Mártires del 22 de abril, todos en Guanajuato, Guanajuato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance, especialmente la litúrgica católica...”

IV.- Representantes: Alfonso Cortés Contreras, Elías Guerra Rangel y Héctor Gutiérrez Ledesma.

V.- Relación de asociados: Alfonso Cortés Contreras, Elías Guerra Rangel y Héctor Gutiérrez Ledesma.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de Culto: Alfonso Cortés Contreras, Elías Guerra Rangel y Héctor Gutiérrez Ledesma.

VIII.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de octubre de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San José de Pinos en Guanajuato, Gto., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de León, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE SAN JOSÉ DE PINOS EN GUANAJUATO, GTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SAN JOSÉ DE PINOS EN GUANAJUATO, GTO., para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Aldama número 1, San José de Pinos, municipio y Estado de Guanajuato, código postal 36100.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto diez inmuebles señalados como propiedad de la Nación, registrados bajo la administración de Arquidiócesis de León, A. R., denominados y ubicados en: Parroquia de San José de Pinos, Aldama No. 1, Rancho de San José de Pinos; Guanajuato; Casa Parroquial de San José de Pinos, Aldama No. 1, Rancho de San José de Pinos, San Felipe; Templo de Ntra. Sra. de la Anunciación, Cam. a San Felipe Guanajuato km. 54, Rancho el Aro, San Felipe; Templo de Ntra. Sra. de Guadalupe, camino a San José de Pinos, km. 5, Rancho Vaqueria, León, Templo de Ntra. Sra. de Guadalupe, calle Morelos s/n, Rancho Arperos, Guanajuato; Templo de la Santa Cruz, camino a Silao km. 20, rancho Cuestecita de San Juan, Guanajuato; Templo de la Santa Cruz, Cam. a San Felipe Guanajuato km. 57, Rancho la Angostura, San Felipe; Templo de Ntra. Sra. de Guadalupe, camino a Rancho Arperos, Rancho Magdalenas, Guanajuato; Templo de Ntra. Sra. de Guadalupe, Plaza Principal s/n, Rancho el Paxtle, Silao; y Templo del Señor de la Ascención, domicilio conocido Rancho la Estancia, Guanajuato, todos en el Estado de Guanajuato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance, especialmente la litúrgica católica...”

IV.- Representantes: Alfonso Cortés Contreras, Héctor Gutiérrez Ledesma y José Inés Álvarez Cervantes.

V.- Relación de asociados: Alfonso Cortés Contreras, José Inés Álvarez Cervantes y Héctor Gutiérrez Ledesma.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de Culto: Alfonso Cortés Contreras, José Inés Álvarez Cervantes y Héctor Gutiérrez Ledesma.

VIII.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de octubre de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia el Divino Salvador de Tekit para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA EL DIVINO SALVADOR DE TEKIT.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA EL DIVINO SALVADOR DE TEKIT para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 23 número 177-A, x 20 y 22, municipio de Tekit, Estado de Yucatán, código postal 97680.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un Inmueble propiedad de la Nación, ubicado en: Calle 23 número 177-A, x 20 y 22, municipio de Tekit, Estado de Yucatán, código postal 97680 y que está relacionado en el expediente de Presbiterio Peninsular, A. R., SGAR/126:41/94.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La evangelización, la enseñanza de la Biblia, la adoración y el crecimiento en la vida cristiana".

IV.- Representante: Sebastián Acosta García.

V.- Relación de asociados: Narcizo Antonio Chan Panti, Sebastián Acosta García, Heradio Soberanis Medina, Ermilo Acosta Cach y Primitivo Acosta García.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Narcizo Antonio Chan Panti, Presidente; Sebastián Acosta García, Secretario; y Heradio Soberanis Medina, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: José Isaac Pool Chab.

IX - Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano Nacional

En el supuesto de ser procedente el otorgamiento de registro constitutivo como asociación religiosa, el representante legal de Presbiterio Peninsular, A.R., deberá acudir al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a fin de formalizar el cambio de usuario a favor de la solicitante de registro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**